

- Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 27 de enero de 1978, por la que se actualiza la reglamentación del libro genealógico de la raza bovina frisona.
- Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 30 de enero de 1978, por la que se actualiza la reglamentación del libro genealógico de la raza bovina parda alpina.
- Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 31 de enero de 1978, por la que se establece el registro especial de ganado selecto de la raza bovina tudanca.
- Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 31 de enero de 1978, por la que se establece el registro especial de ganado selecto de la raza bovina asturiana de la montaña.
- Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 27 de septiembre de 1978, por la que se modifican las condiciones productivas que deben superar las hembras bovinas de raza parda alpina para ceder a su inclusión en el registro definitivo.
- Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 30 de diciembre de 1978, por la que se establece nuevo plazo para la admisión de ejemplares en el registro fundacional del libro genealógico de la raza morucha.

LECHE DE VACA

Política lechera

La política en materia lechera se ha dirigido a potenciar los ingresos de las explotaciones vacunas, pero condicionada dicha política por la repercusión del precio de la leche en el consumo y por la conveniencia de evitar excesivos excedentes de producción, que llevan consigo cargas financieras por la formación de stocks de manteca y leche en polvo.

El hecho de que en España, generalmente con precios más altos de leche que en la Comunidad Económica Europea, no se tenga en la actualidad excedentes de dichos productos lácteos y la comunidad, sin embargo, tenga que padecerlos, puede atribuirse a una inadecuada estructura de nuestras explotaciones lecheras y quizás al moderado incremento en el precio de la leche en los últimos tiempos respecto a otras producciones.

Por ello, las actuaciones en materia lechera, elaboradas como medidas complementarias del acuerdo de fijación de precios agrarios de la campaña 1978-79, pretenden:

1. Aumentar los ingresos de las explotaciones ganaderas a medio y largo plazo, mediante el estudio y posterior implantación de reformas productivas y estructurales:

- Que fomenten aquellas Agrupaciones de Ganaderos que concentren sus explotaciones, logren una dimensión adecuada o modernicen sus instalaciones de ordeño.
- Que ayuden a las explotaciones familiares para alcanzar una dimensión mínima, perfeccionar sus instalaciones o conseguir servicios comunitarios.
- Que apoyen a las pequeñas explotaciones no viables mediante la transformación en explotaciones comunitarias o su incorporación en áreas de montaña, terrenos comunales, etc., que permitan la explotación en común de ganaderías de carne.

2. Conseguir una mayor seguridad de los ingresos de dichas explotaciones por medio de:

- a) Medidas que aseguren el pago de la leche a los ganaderos.
- b) Normativa para encauzar las denuncias, cuando el ganadero no perciba los precios oficialmente establecidos.
- c) Sistemas para que los ganaderos tengan garantizado el pago de la calidad de la leche vendida.
- d) Inmovilizaciones de productos lácteos mediante la financiación y primas necesarias, con el fin de garantizar las recogidas de la leche en los meses de fuertes excedentes.

3. Clarificar el mercado de la leche en polvo, mediante el control de las importaciones de leche en polvo y suero lácteo, desnaturalizados, que garanticen su posterior destino a la ganadería.

Producción y destino

PRODUCCION: MILLONES DE LITROS.

	1977	1978	1978 1977-100
Leche de vaca	5.354	5.590	104,41

DESTINO: MILLONES DE LITROS

	1977	1978	1978 1977-100
Consumida por las crías	538,4	522,5	97,05
Consumo directo humano	3.419,2	3.625,4	106,03
Consumo industrial	1.396,1	1.442,1	103,29

Precios de regulación de la campaña lechera

Se mantiene la estructura de precios de campañas anteriores, con los incrementos correspondientes y se conservan los factores de transporte interprovincial, así como las primas o descuentos según la calidad.

A partir del mes de septiembre se suprimió la tradicional división de la campaña lechera en dos periodos, fijándose un precio único, 18 ptas./l., para todo el periodo hasta pasado un año, lo mismo que se hace en la C.E.E.

PRECIOS DE REGULACION: PTAS./L.

	1977-78		1978-79	
	PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO	PRIMER PERIODO (1)	SEGUNDO PERIODO (2)
Precio mínimo	15,00	16,25	16,75	18,00
Precio de intervención superior	15,50	16,75	17,25	18,50
Precio indicativo	15,40	16,65	17,15	18,40

NOTA:

(1) Primer periodo: 1 de abril al 31 de agosto de 1978.

(2) Periodo único: 1 de septiembre de 1978 al 31 de agosto de 1979.

Los incrementos por periodos, aunque no coincidan exactamente los comienzos y finales de cada uno de ellos, se reflejan a continuación:

	PTAS./L.											
AÑO 1977	14,35			15,00			16,25					
AÑO 1978	16,25			16,75			18,00					
	E	F	M	A	M	J	JL	AG	S	O	N	D
INCREMENTOS	13,2%			11,7%			10,8%					

La distribución provincial, en cuanto a la percepción del factor de transporte es la siguiente:

PROVINCIAS	PTAS./L.
La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra y Santander.	-
Alava, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cuenca, Logroño, Palencia, Salamanca, Vizcaya y Zamora	0,25
Guipúzcoa y Navarra	0,50
Albacete, Avila, Ciudad Real, Guadalajara, Huesca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid y Zaragoza	0,75
Cádiz, Córdoba, Gerona, Huelva, Lérida y Sevilla	1,00
Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Castellón, Granada, Jaén, Madrid, Málaga, Murcia, Tarragona y Valencia	1,25
Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife	1,75

Desarrollo de la campaña lechera

Pese a la natural previsión de que en el invierno de 1977 se produciría una situación deficitaria en el sector lácteo y con ello la posibilidad de neutralizar los excedentes inmovilizados procedentes de la campaña 1977/78, resultó que debido a condiciones meteorológicas favorables y otras causas, no disminuyó la producción en la medida prevista, llegándose a la primavera de 1978 con unos excedentes de 3.500 toneladas de leche en polvo del 1 por 100 y 950 toneladas de mantequilla inmovilizados, procedentes de la campaña citada, con la perspectiva de los nuevos excedentes que, lógicamente, habrían de producirse en la época de primavera-verano.

Estas circunstancias hicieron aconsejable —para no enrarecer al sector— prorrogar la inmovilización de las cantidades provenientes de la campaña anterior y establecer una nueva operación encaminada a la absorción de los excedentes que se produjeran en la campaña 1978/79. Al finalizar la operación de inmovilización, el 31-8-78, las existencias totales inmovilizadas eran de 8.452 toneladas de leche en polvo del 1 por 100 y de 3.110 toneladas de mantequilla.

El aumento de producción a lo largo del año ha sido del 4,4 por 100, pero como consecuencia de la persistente sequía que ha sufrido prácticamente la totalidad del país desde principios de verano hasta bien entrado el otoño, se produjeron dificultades en el suministro de leche fresca por parte de algunas centrales lecheras del sur y Levante, lo que aconsejó adoptar medidas que redujeran al mínimo el desvío de leche fresca hacia las industrias de transformación de forma que se asegurara el abastecimiento de las Centrales Lecheras. Tales medidas consistieron principalmente en paralizar el funcionamiento de las torres de desecación y en acelerar la movilización de los productos financiados por el FORPPA. A finales del año las existencias inmovilizadas eran del orden de 4.000 toneladas de leche en polvo del 1 por 100 y de 2.300 toneladas de mantequilla, estando prevista su total eliminación para el 28 de febrero de 1979, lo que representa una desahogada situación en relación con los stocks en poder de C.E.E. y U.S.A.

Sin embargo, el sector de los quesos está deteriorado, principalmente, por cuestiones en relación con sus importaciones, obtención y desfase en la aplicación de los precios umbrales e importaciones de determinados países.

El problema de excedentes de leche líquida en Mallorca, continúa resolviéndose por vía de primas para compensar los costes del transporte hasta los puertos peninsulares, puesto que la torre de desecación prevista en la isla para absorber dichos excedentes todavía no ha sido finalizada.

En las islas Canarias se sigue manteniendo una prima unitaria por litro de leche higienizada por las centrales lecheras del archipiélago, con el fin de que el precio de este tipo de leche pueda ser competitivo con el de la leche en polvo de importación, que entra a precios muy bajos, por las especiales características de las islas. Con esta medida se consigue el mantenimiento de la ganadería canaria necesaria, por obvias razones agronómicas, sanitarias y económicas.

Precios medios percibidos por el ganadero

PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR EL GANADERO: PTAS./L.

	1977	1978	1978 1977=100
Leche de vaca	16,16	17,67	109,34

Disposiciones oficiales

REGULACION TRIENAL

Normativa en vigencia durante los meses de:

- Enero, febrero y marzo: Decreto 3.520/74, de 20 de diciembre.
- Abril a diciembre: Real Decreto 608/78, de 2 de marzo.

REGULACION DE CAMPAÑAS

Normativa en vigencia durante los meses de:

- Enero y febrero: Real Decreto 377/77, de 11 de marzo.
- Marzo: Real Decreto 607/78, de 2 de marzo.

Comercio exterior

COMERCIO EXTERIOR

	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1977		1978		1977		1978	
	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.
Leche y nata fresca	3.315	98.743	1.880	50.000	456	17.577	411	18.193
Leche y nata en polvo sin desnaturalizar	15.019	951.741	7.016	44.100	779	65.179	178	14.434
Leche y nata en polvo desnaturalizada	99.949	1.836.007	40.628	1.128.600	52	4.695	38	3.072
Las demás leches y natas	6.469	308.127	14.942	483.100	1.017	64.935	157	11.062
Suero de leche	8.440	133.339	14.982	694.000	110	6.789	940,7	108.989
Mantequilla	2.226	207.814	2.399	274.500	12	1.142	38	4.306
Quesos y requesón	15.321	2.314.946	18.548	3.105.300	794	104.539	1.088	144.302

- Abril a agosto: Real Decreto 613/78, de 30 de marzo.
- Septiembre a diciembre: Real Decreto 2.073/78, de 25 de agosto.

PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA

- Para el primer período de la campaña 1978/79: Orden de la Presidencia del Gobierno, de 31 de marzo de 1978.
- A partir del 1 de septiembre de 1978: Orden de la Presidencia del Gobierno, de 31 de agosto de 1978.

POSIBLES SITUACIONES EXCEDENTARIAS

- Moción del FORPPA sobre medidas de inmovilizaciones, según Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de junio de 1978.
- Resolución del FORPPA, de 17 de junio de 1978, por la que se aprueban las Bases de Ejecución de la anterior Moción.
- Mociones del FORPPA, aprobadas en Consejos de Ministros, de 2 de mayo y 16 de junio de 1978, prorrogando las inmovilizaciones realizadas en la campaña 1977/78.

CANARIAS

- Moción del FORPPA, aprobada por el Consejo de Ministros el 14 de abril de 1978, en relación con el sector lácteo en Canarias.

MALLORCA

- Moción del FORPPA, aprobada en Consejo de Ministros el 11 de marzo de 1978, sobre medidas de ordenación de mercado de leche en la isla de Mallorca.

GANADO OVINO

Orientación de las producciones

La orientación de la producción de carne de ovino ha continuado instrumentándose a través del incremento de cebaderos colaboradores, habiéndose autorizado en 1978 la instalación de 460 cebaderos de producción con base generatriz y 130 cebaderos de acabado sin base generatriz.

El total acumulado al final de 1978 alcanza la cifra de 2.636 cebaderos, frente a los 2.046 al final de 1977. Del conjunto 2.398 corresponden a cebaderos de producción con 1.211.062 plazas y 238 a acabado con 366.333 plazas.